

**55.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE BALEARES DE FECHA 24/07/12**

Nulidad del acuerdo sancionador por infracción de procedimiento.

Antecedentes de Hecho

Que se ha recibido en este Juzgado procedente del Centro Penitenciario de Mallorca instancia suscrita por el interno D.C.M., interponiendo recurso contra la sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria del citado Establecimiento en su sesión celebrada el día 15/05/2012 en la cual como autor de una falta se le impuso la de 15 días de privación de paseos artículo 109 B; y 15 días de privación de paseos artículo 109 F.

Se acompañan los partes que dieron lugar a la incoación del expediente disciplinario nº 577/2012, pliego de cargos y notificación de la sanción al interno recurrente.

Que pasado el expediente al Ministerio Fiscal para informe, este lo emitió en el sentido de la desestimación del recurso interpuesto por el interno y la confirmación de las sanciones impuestas.

Fundamentos Jurídicos

El artículo 240 y siguientes del nuevo Reglamento Penitenciario regulan el procedimiento que debe seguirse para la imposición de sanciones por faltas disciplinarias señalando en el artículo 244.2 y 3 que se practicarán la pruebas propuestas por el interno que se hubieran declarado pertinentes, debiendo hacer constar expresamente el instructor en acuerdo motivado la declaración de improcedencia o innecesariedad.

Régimen disciplinario

En el presente expediente sancionador a pesar de que el interno presentó ante la Comisión Disciplinaria pliego de descargos en el que solicitó la práctica de prueba testifical, se obvió dicho trámite, ni se practicó la prueba ni se declaró motivadamente que era impertinente o innecesaria, causándole indefensión ya que se vio privado de defenderse ante las imputaciones de las que era objeto. Por todo ello procede declarar la nulidad del expediente sancionador por infracción de las normas del procedimiento.

En atención a lo expuesto,

Parte Dispositiva

Declaro la nulidad del acuerdo sancionador dictado en fecha 15 de mayo de 2012 en el ED. 577/2012-0701 por el que se sanciona al interno del Centro Penitenciario de Mallorca D.C.M., y en consecuencia se deja sin efecto la sanción impuesta.